

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **029**

Fecha: 10/03/2020

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 40 03 001 2011 00167	Tutelas	ELCYD LORENA GUERRERO	MEDIMAS EPS	Auto Interlocutorio RESUELVE CONSULTA INCIDENTE DE DESACATO	09/03/2020	
54001 31 53 003 2016 00360	Ejecutivo Singular	LUISA FERNANDA - YAÑEZ CHACÓN	YABER ABDALA VALENCIA	Auto Interlocutorio RESUEVE RECURSO DE REPOSICION. CONCEDE APELACION	09/03/2020	
54001 31 53 003 2017 00105	Ejecutivo Singular	OPPORTUNITY INTERNACIONAL COLOMBIA	JACINTA GAFARO GALVIS	Auto Interlocutorio PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por pago total de la obligación y las costas, el presente Proceso Ejecutivo seguido por OPORTUNITY INTERNACIONAL COLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial, en contra de JACINTA GAFARO GALVIS Y ROGER ALEXEI GAFARO, por lo expuesto en la parte motiva de este auto. SEGUNDO: LEVANTAR todas las medidas cautelares decretadas a través de los proveídos de fecha 08 de mayo de 2017 (fls. 2-3) y 26 de mayo de esa misma anualidad (fl.8), en consecuencia de ello OFÍCIESE en ese sentido y para tal fin a las entidades y dependencias pertinentes, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. TERCERO: DESGLÓSESE sin necesidad de auto que lo ordene, previa solicitud de la parte DEMANDADA y para ser entregada a esta, las títulos base de recaudo; teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 116 numeral 3° del Código General del Proceso, dejándose una reproducción del documento desglosado. CUARTO: PÓNGASE en conocimiento de los señores Carlos David San	09/03/2020	
54001 31 53 003 2019 00198	Ejecutivo Singular	WEST POINT S.A.S.	JJ GARCIA JEANS S.A.S.	Auto Interlocutorio PRIMERO: LÍBRESE OFICIO dirigido a los Bancos de Bogotá y Bancolombia, REITERÁNDOLES, la orden emanada por esta autoridad judicial el día 26 de julio de 2019, en la cual se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero existentes y depositadas en las cuentas No. 077761559 (Bancolombia) y No. 614154474 (Banco de Bogotá).	09/03/2020	
54001 31 53 003 2019 00239	Divisorios	JOSE FERNANDO MONDRAGON AVILA	LUZ MARY MONDRAGON AVILA	Auto Interlocutorio 1. NO ACCEDER por el momento a la solicitud de EMPLAZAMIENTO DE LA demandada LUZ MARY MONDRAGON AVILA. 2. REQUIERASE para que adelante todas las gestiones correspondientes a las notificaciones contempladas en los artículos 291 y 292 de la codificación procesal, respecto de la señora LUZ MARY MONDRAGON AVILA en la direccion anotada de acuerdo a lo motivado	09/03/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2020 00009	Tutelas	MARTHA ELENA ROPERO	INS MEDCARE	Auto Interlocutorio SANCION DESACATO	09/03/2020	
54001 31 53 003 2020 00040	Ejecutivo Singular	INVERSIONES DUMIAN E.U.	SEGUROS DEL ESTADOS S.A.	Auto Interlocutorio PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de DUMIAN MEDICAL S.A.S. y en contra de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandada SEGUROS DEL ESTADO S.A. pagar a la parte demandante DUMIAN MEDICAL S.A.S., dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído las siguientes sumas de dinero: A. La suma de Setenta y Un Millones Setecientos Once Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos Pesos (\$71.711.452); por concepto del saldo total solicitado en pago de las facturas de venta relacionadas en el cuadro principal de este proveído. TERCERO: ABSTENERSE de librar mandamiento de pago por la suma de Siento Treinta y Cuatro Millones Trescientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos Ochenta Pesos (\$134,391,480), correspondientes a las facturas de venta discriminadas en la segunda relación efectuada en las consideraciones de este provisto, por las razones jurídicas allí mencionadas.	09/03/2020	
54001 31 53 003 2020 00040	Ejecutivo Singular	INVERSIONES DUMIAN E.U.	SEGUROS DEL ESTADOS S.A.	Auto Interlocutorio RESUELVE SOBRE MEDIDAS	09/03/2020	
54001 31 53 003 2020 00067	Ejecutivo Singular	HERNANDO GALVIS ROJAS	RAMON MORALES ORTEGA	Auto Interlocutorio C1: 1. LIBRAR mandamiento de pago. 2. ORDENA la parte demandada pagar dentro de los cinco días siguientes. 3. NOTIFIQUESE. 4. TENER en cuenta. 5 OFICIESE DIAN. 6. DESELE TRAMITE. 7. CITAR acreedor hipotecario. 8. Rec Perso C2: RESUELVE MEDIDA CAUTELAR	09/03/2020	
54001 31 53 003 2020 00069	Ejecutivo Singular	JOSE DE JESUS - GALLARDO	THELMA YANETH - GRANADOS LEAL	Auto ordena expedir Constancia 1. INADMITE DEMANDA. 2. CONCEDER EL TERMINO DE CINCO DIAS PARA SUBSANAR. 3. RECONOCE PERSONERIA AL DR. CARLOS AUGUSTO SOTO PEÑARANDA	09/03/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 10/03/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.


ANDREA YULIETH SARMIENTO GALVIS
SECRETARIA